

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**6064** SEVILLA

EL TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 2ª), A N U N C I A:

Que en el procedimiento concursal número 1659/2014 referente al concursado DULQUIVIR, SL, por auto de fecha 04/02/20 se ha acordado la conclusión del procedimiento cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de DULQUIVIR, SL
- 2.- Archivar las actuaciones.
- 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5.- El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
- 6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme
- 7.- La extinción de la entidad DULQUIVIR SL, debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.
- 8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.
- 9.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
- 10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 11.- Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.

Así lo acuerda, manda y firma, don Pedro Márquez Rubio, Magistrado del

Juzgado Mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Maria Gullón Gullón.

ID: A200007053-1